

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo no cobrado

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 30 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entienda hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuando de reintegrarse del rematante, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 8 Abril 1910)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1498

Con esta fecha y acompañados de sus antecedentes se elevan al Ministerio de la Gobernación las siguientes apelaciones

De Don Julián Carrasco Felipe contra acuerdo de la Comisión Provincial que lo declaró incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Puelblonuevo del Terrible.

De Don Agustino Molina Torres y otros, Candidatos a Concejales del Distrito 1.º, y Don Hilario López Porsinho y otros, Candidatos a Concejales del Distrito 2.º del Municipio de Villanueva del Rey, contra acuerdo de la Comisión Provincial declarando válida las elecciones verificadas en dicho Municipio.

Lo que se hace público en este pe-

riódico oficial conforme a lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril del 1890.

Córdoba 9 Abril 1920.—El Gobernador civil, Julio Blasco.

Circular núm. 1496

Según me comunica el Alcalde de Belmez, han sido encontradas abandonadas, é ignorándose su dueño, las caballerías siguientes:

Una potta negra morcillo, cuello derecho, bien conformado, de 2 años, de 1'46 de alzada, con hierro confuso en el muzzlo izquierdo.

Otra potta de 2 años, de 1'46 de alzada, torquilla, cola blanca en su extremo, lucero, bebe con el anterior, lunar blanco parte derecha de la cara, lunar entre ollares, bien conformada, cuello derecho, hierro confuso muzzlo izquierdo.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de sus dueños.

Córdoba 9 de Abril 1920.—El Gobernador, Julio Blasco.

Circular núm. 1517

Con esta fecha he autorizado á Don Rafael Guerra Bejarano para que atendienda a las prescripciones vigentes pueda destruir los animales dañinos con preparados de estricnina en sus fincas, "Fuente Vieja" "Cuevas Bajas" "Alisne" y "El Patriarca" de este término.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 1.º de Abril de 1920.—El Gobernador, Julio Blasco.

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCION PROVINCIAL DE

ESTADISTICA

Circular núm. 1535

En cumplimiento de lo que dispone el artículo tercero del Real decreto de 21 de Febrero de 1910, para la rectificación anual del Censo electoral, se remitirán por esta oficina el próximo día 15 a los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia y con el carácter de pliegos certificados, las listas de electores incluíbles y excluíbles en el Censo del presente año, una de cada clase por cada sección electoral del respectivo Municipio.

Ruego a los expresados señores Presidentes que al verificar la devolución de dichas listas a esta oficina o a la Junta provincial, según proceda, tengan presentes las instrucciones que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL de 8 de Abril de 1919, y que son de perfecta aplicación en el presente año.

Córdoba 12 de Abril de 1920.—El Jefe de Estadística, Andrés Rodríguez.

Delegación de Hacienda

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1520

SUSPENSION

Por el presente periódico oficial se hace saber que habiéndosele concedido, con fecha 26 del pasado mes al Inspector del tercer distrito don Antonio Cal-

vo Fernández, un mes de licencia, esta Delegación, por decreto de 1.º del actual ha ordenado que los servicios de inspección y comprobación del referido distrito, se lleven a cabo conjuntamente, por los señores Inspectores don Patrocinio Ballesteros y don Salvador Leó.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y público en general.

Córdoba 8 de Abril de 1920.—El Delegado de Hacienda, M. Marín.

Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Anuncio de subasta

Núm. 1507

El día 20 del corriente mes a las 11 de su mañana se venderán en pública subasta, en mi despacho oficial, y ante la Junta reunida al efecto, los siguientes lotes:

1.º Un caballo capón, castaño oscuro, de 6 años, de 1'44 mts. de alzada, hierro de la Agrícola Española en la nalga derecha, de la Unión Ganadera en la nalga izquierda.— Un burro entero, negro, lunares accidentales en los costillares, seis años de edad, 1'18 mts. de alzada, hierro de el Fenix Agrícola en la nalga derecha. Ambas caballerías salen a subasta por el tipo de 175 pesetas y proceden de comiso hecho a

Juan Santiago Polo, vecino de Ecija; Gabriel del Valle Moreno y Pedro Sánchez Troyano, de Benaójan (Málaga).

2.º—Un burro, entero, pardo, raya de mulo cruzada, tres años de edad 1'31 mts. de alzada, hierro de El Fenix Agrícola en la cadera derecha. Un burro entero, castaño oscuro lunares en los costillares, de 15 años de edad 1'10 mts. de alzada, sin hierro visible. Mula castaña clara, raya de mulo cruzada, lunares blancos en los costillares, de 6 años de edad, 1'23 mts. de alzada, hierro del Fenix Agrícola en la cadera derecha. Las tres caballerías antes reseñadas salen a la venta por el tipo de 425 pesetas y proceden de comiso hecho a los vecinos de Arreate (Málaga) Francisco Higuera Pastora y Antonio Pimentel Domínguez.

3.º Un burro entero rucio, oscuro, lunares artificiales en el dorso y costillares, de 6 años de edad, 18 mts de alzada, sin hierro alguno visible. Un burro entero rucio claro 10 años de edad, 1'22 mts de alzada, hierro de la Compañía El Fenix Agrícola en el anca derecha.—Un burro entero, rucio oscuro, boci-claro, lunares artificiales en el dorso y costillares 7 años de edad, 1'21 mts. de alzada, hierro de la Compañía El Fenix Agrícola en el anca derecha. Un potro castaño entrepalado por los costillares, señales de rabera, 3 años de edad, 1'36 mts. de alzada, sin hierro alguno visible, tuerto del ojo derecho. Las cuatro caballerías reseñadas salen a subasta por el tipo de 400 pesetas y proceden de comiso hecho al vecino de Arreate (Málaga) José Ramírez Guerrero.

4.º—Un burro entero rucio oscuro, bociclaro, lunares accidentales en los lomos y costillares, señal de rabera 7 años de edad 1'23 mts. de alzada, sin hierro alguno visible.—Un burro capón, rucio claro, lunares accidentales en el dorso, lomo y costillares, de 16 años de edad, 1'25 mts. de alzada, sin hierro alguno visible.—Las dos caballerías expresadas salen a subasta por el tipo de 175 pesetas y proceden de comiso hecho a Diego Gutiérrez Pérez vecino de Arreate (Málaga) y José García Acedo, de Alora

5.º Un burro entero, rucio, lunares accidentales en el dorso, lomo y costillares, 10 años de edad, 1'13 mts. de alzada, sin hierro alguno visible y con señal en las dos orejas de golpe detras. Sale a la subasta por el tipo de 50 pesetas y procede de comiso hecho al vecino de Encinas Reales, Anselmo Barresa Prieto.

6.º—Un burro pardo, bociclaro, lunares blancos en el costillar derecho, de 6 años de edad, 1'16 mts. de alzada, sin hierro alguno visible. Sale a la venta por el tipo de 50 pesetas y procede de comiso hecho a Juan Navarro Bermúdez, vecino de Pozoblanco.

Para optar a la subasta deberá depositarse previamente, ante la Junta, en

la primera media hora, el 10 por 100 del tipo porque cada uno de los lotes expresados salen a la venta y podrá pujarse a llana por los licitadores, desde las 11 y 30 de dicho día durante 15 minutos y en definitiva se hará la adjudicación al mejor postor.

Los remanentes quedarán obligados a satisfacer los honorarios correspondientes al Notario que autorice el acto y perito tasador; inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y periódico de esta localidad que lo publique, voz pública y el impuesto de derechos reales.

Córdoba 9 de Abril de 1920.—El Delegado de Hacienda, M. Marín.

AYUNTAMIENTOS

GRANJUELA

Núm. 1.506

Don Juan José Cárdenas Ledesma, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico: Que terminado en borrador el reparto general de utilidades reglado por Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 que ha de regir en el actual año económico queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que puedan presentarse las reclamaciones de los que se crean perjudicados.

Granjuela 8 de Abril de 1920.—Juan J. Cárdenas.

POSADAS

Núm. 1.508

Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento por el señor Gobernador civil de la provincia, previo informe de la Junta de Gobierno y Patronato respectivo, para crear en esta villa una tercera plaza de Médico titular, dotada con el haber de dos mil pesetas anuales y obligaciones que determinan las disposiciones vigentes, se anuncia al público la provisión en propiedad de la misma por tiempo ilimitado para que durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca in arte este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pueda ser solicitada por los Licenciados en Medicina y Cirugía que lo deseen, por medio de instancias que presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañadas de las correspondientes cédulas personales, título profesional o testimonio Notarial del mismo y demás documentos y servicios que estimen convenientes.

Posadas 8 de Abril de 1920.—Juan Serrano. José Huelva, Secretario.

VILLAVICIOSA

Núm. 1.492

Don José Soria Infante, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el repartimiento de la contribución urbana correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, para que los individuos comprendidos en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho convenga.

minarlo y aducir las reclamaciones que a su derecho convenga.

Villaviciosa 7 de Abril de 1920.—José García.

GUADALCAZAR

Núm. 1.502

Don Pedro Varona Luque, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto-ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico de 1920 a 1921, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en el Ayuntamiento de esta villa.

Guadalcazar a 9 de Abril de 1920.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Pedro Varona Luque.

POSADAS

Núm. 1.512

Don Juan Serrano Franco Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que el día seis de los corrientes se apareció en la finca denominada «Torilejo alto» de este término, una yegua sin dueño conocido, cuyas señas se expresan a continuación, la cual se encuentra depositada en poder de don Antonio Herrera Toscano y no habiéndole podido averiguar quien sea el dueño de aquella, he dispuesto se haga público por este anuncio y término de quince días para que, el que se crea con derecho a la misma y lo justifique en forma, se presente a recogerla, en la inteligencia, que transcurrido el plazo indicado, se procederá a su venta en pública subasta.

Posadas 9 de Abril de 1920. Juan Serrano.—José Huelva, Secretario.

SEÑAS

Yegua, quince años, 1'25 de alzada, negra, pelos blancos en la frente y costillares y lunar pequeño del mismo color en la tabla izquierda del cuello, con los hierros H y dos es, enlazadas, en la nalga derecha y V-2 en la nalga izquierda y con rastra de potra de pocos días.

ESPIEL

Núm. 1.504

Don Eustaquio Fernández Nevado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de la misma la reparación y reforma de la Casa de Caridad por el sistema de pública subasta ante esta Alcaldía en el día y hora que se señalará después de transcurridos los treinta en que han de permanecer al público en la Secretaría de esta Corporación, el plano proyecto, presupuesto, pliego de condiciones y demás antecedentes, para que

puedan ser examinados por cuantos les interese, durante las horas laborables de todos los días hasta el anterior en que halla de celebrarse aquella, se hace público por el presente a fin de que puedan producirse cuantas reclamaciones se formalen durante los diez días siguientes a expresada publicación.

Espiel 6 de Abril de 1920.—Eustaquio Fernández.

GUADALCAZAR

Núm. 1.526

Don José López Maqueda, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día tres del actual acordó fijar en tres el número de Secciones en que se ha de dividir este Municipio para el sorteo de Vocales asociados que con el Ayuntamiento han de formar la Junta municipal del presente año, habiéndose asignado a cada una las calles siguientes:

Sección primera

Comprende las calles Plaza, Cruzverde y Tosquilla.

Sección segunda

La forman las de Ecija, Olivares, Herrería, Iglesia y Horno.

Sección tercera

Las llamadas Pilares, Nueva y Silería.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 de la ley Municipal se hace saber con el fin de que puedan producirse en el término de ocho días, las reclamaciones oportunas.

Guadalcazar 9 de Abril de 1920.—José López.

PRIEGO

Núm. 1.525

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por rústica de este término, formado para el próximo año de 1920 a 21, queda el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los efectos de reclamación, finido el cual, no podrá ser admitida ninguna.

Priego a 9 de Abril de 1920.—El Alcalde, Carlos Aguilera.

IZNAJAR

Núm. 1.527

Don Antonio Rosales López, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que este ilustre Ayuntamiento, cumpliendo lo dispuesto en la vigente ley Municipal, en sesión celebrada el día cuatro del actual, acordó que el número de Secciones en que ha de dividirse el término para proceder en su día al sorteo de Vocales asociados que en unión de la Corporación han de constituir la Junta municipal en el año actual, sea de cinco, comprendiendo cada una las calles y número de Vocales que se consignan:

Sección primera

Comprende las calles, Lanzas Torres, Don José Rosales Ruiz, Obispo Pedroza, Cruz del Postigo y Villa, más los partidos rurales de Corona, Algaidal Gata, Concejos y Remolino, Alarcón

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

EDICTO

Resultando en descubierto con la Hacienda pública los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, he acordado en providencia fecha de hoy, y usando de las facultades que me confiere el artículo 108 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declararlos incurso en el apremio de único grado y disponer la incoación del procedimiento ejecutivo contra los responsables, en la forma determinada en el capítulo 7.º de dicho Cuerpo legal señalándose también las dietas que corresponden al ejecutor por cada uno de los días que invierte en la tramitación de los expedientes según la escala establecida en el artículo 107 de la Instrucción mencionada: Núm. 1.519

NOMBRES DE LOS DEUDORES		Conceptos	Presupuestos	Dietas	Débito
DIVERSA				Pesetas	Pesetas
Ayuntamiento de	Almodóvar	Mal'a	19-20	4	37 50
	Belalcázar	"	"	4	37 50
	Belmez	"	"	4	37 50
	Blazquez	"	"	4	17 50
	Bujalance	"	"	4	125
	Conquista	"	"	4	17 50
	Encinas Reales	"	"	4	37 50
	Granjuela	"	"	4	17 50
	Montilla	"	"	4	125
	Moriles	"	"	4	17 50
	Pe roche	"	"	4	37 50
	Peñarroya	"	"	4	37 50
	Pueblonuevo del Terrible	"	"	4	37 50
	Rute	"	"	4	125
	San Sebastián de los Ballesteros	"	"	4	17 50
	Santa Eufemia	"	"	4	17 50
	Valenzuela	"	"	4	37 50
	Villafraanca	"	"	4	37 50
	Villanueva del Rey	"	"	4	37 50
	Villaralto	"	"	4	37 50
	Pedroche	"	"	4	37 50
	Adamuz	"	"	4	37 50
	Agular	"	"	4	125
	Belalcázar	"	"	4	37 50
	Belmez	"	"	4	37 50
	Blazquez	"	"	4	17 50
	Bujalance	"	"	4	125
	Encinas Reales	"	"	4	37 50
	Fernán Núñez	"	"	4	37 50
	Fuente Obejuna	"	"	4	125
	Fuente Palmera	"	"	4	37 50
	Fuente Tójar	"	"	4	17 50
	Granjuela	"	"	4	17 50
	Hornachuelos	"	"	4	37 50
	Luque	"	"	4	37 50
	Monturque	"	"	4	17 50
	Los Moriles	"	"	4	17 50
	Peñarroya	"	"	4	37 50
	Pueblonuevo del Terrible	"	"	4	37 50
	La Rambla	"	"	4	37 50
	San Sebastián de los Ballesteros	"	"	4	17 50
	Santa Eufemia	"	"	4	17 50
	Valenzuela	"	"	4	37 50
	Villanueva del Rey	"	"	4	37 50
	Villaralto	"	"	4	37 50
	Pedroche	"	"	4	37 50

Córdoba 6 de Abril de 1920.—El Tesorero de Hacienda, J. Alberti.

INSPECCION DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

MES DE ENERO DE 1920

ESTADO RESUMEN de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes arriba indicado. Núm. 1454

ENFERMEDADES	PARTIDO	MUNICIPIO	Especie	Enfermos del mes anterior	INTASIONES en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Rabia	Posadas	Hornachuelos	Canina		1		1	
id.	La Rambla	Montemayor	id.		1		1	
id.	Montoro	Villafraanca	id.		1		1	
id.	Bujalance	Bujalance	Equina		1		1	
Carbuncobacteridiano	Posadas	Hornachuelos	vina		6		6	
id. sintomático	Gastro	Espejo	Povina		12		12	
Viruela	Pozoblanco	Pezoblanco	Ovina	15	6	12	3	6
Mal rojo	Fuente Ovejuna	Dos	Porcina	175	50	115	35	75
Pulmonia contagiosa	Posadas	Dos	id.		100	22	78	
Peste porcina	Pozoblanco	Pedroche	id.	45	0	17	48	
Triquinosis	Fuente Obejuna	Belmez	id.		1		1	
Gisticercosis	Fuente Obejuna	Fuente Obejuna	id.		1		1	
Difteria	Pozoblanco	Tres	Gallinas		160	0	130	

El Inspector, P. Salmerón.

Antorcha, Cerezo y Valenzuela, y Llanadas.

Le corresponde cinco Vocales.

Sección segunda

Comprende las calles, Antiguas, Ricardo Pavón y Sánchez Guerra; mas los partidos rurales de los Pechos y Fuente del Conde.

Corresponden cinco Vocales.

Sección tercera

Comprende las calles, Rodrigo Alonso, Peñón, Julio Burell y Virgen; más los partidos rurales de Juncaras, Celada y Higueral.

Corresponden cinco Vocales.

Sección cuarta

Comprende las calles: D. José de Montes, Hospital, Plaza Nueva, Tercia, 9 de Junio 1910; Córdoba y los Extramuros, más los partidos rurales de Adelantado, Cierzos y Cabrerías y Arroyo de Priego.

Corresponden cinco Vocales.

Sección quinta

Comprende las calles: Albaicines, Cinco Casas, Puerta del Rey y Obispo Rosales; mas los partidos rurales de Jaramillo, Granja y Hoz, Solerche y Montes Claros.

Le corresponden cinco Vocales.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos legales.

Iznájar 9 de Abril de 1920.—Antonio Rosales.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.499

Número del expediente 8.267

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por Don Francisco Cañizares Molina, vecino de Torrecampo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 26 de Marzo de 1920 solicitando se le concedan treinta pertenencias de la mina denominada "Te Miro" de mineral hierro, propiedad herederos de D. José Cañizares Campos, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador, de 6 de Abril 1920, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca N. E. de la mina San José, núm. 8.159; de P. p. al E. se medirán 50. m. y 1.ª estaca, de 1.ª al N. 1.000 y 2.ª; de 2.ª al O. 800 y 3.ª, de 3.ª al S. 1.000 y 4.ª y de 4.ª P. p. 250, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 7 de Abril de 1920.—El Ingeniero Jefe, P. A., Juan de la Escosura.

Ayuntamiento de Córdoba

PROVINCIA DE CÓRDOBA

AÑO DE 1920

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

Núm. 1216

INGRESOS	Presupuesto autorizado y rectificaciones Pesetas.	Operaciones realizadas Pesetas	DIFERENCIA	
			En más Pesetas.	En menos Pesetas.
1. Propios	34.143'22	23.865'21		5.278'01
2. Montes				
3. Impuestos	486.762'48	442.757'34		44.005'14
4. Beneficencia	17.477'89	6.345'32		11.132'57
5. Instrucción pública	189'24	14'93		47'31
6. Corrección pública	261.408'22	83.853'01		177.555'18
7. Extraordinarios	13.38'22	24.767'40	11.436'40	
8. Resultas	265.614'17	215'94		265.398'23
9. Recursos legales	1.900.867'38	1.231.956'26		678.911'12
10. Reintegros	18.000'73	6.960'43		11.039'90
Totales de ingresos	2.997.794'33	1.815.833'27	11.436'40	1.193.967'46
PAGOS				
1. Gastos del Ayuntamiento	196.842'78	175.54'80		21.000'98
2. Policía de seguridad	133.128'2	118.921'28		14.206'84
3. Policía urbana y rural	453.15'19	303.001'43		150.151'76
4. Instrucción pública	116.935'25	79.57'07		37.878'18
5. Beneficencia	238.727'74	177.359'20		61.368'54
6. Obras públicas	231.489'92	130.994'23		100.495'69
7. Corrección pública	185.874'67	147.315'77		38.558'90
8. Montes				
9. Cargas	829.129'78	512.090'12		317.039'66
10. Obras de nueva construcción	202.432'25	99.386'75		103.045'50
11. Imprevistos	71.838'18	67.377'41		4.460'77
12. Resultas	71.044'16	1.330'48		69.713'68
Totales de pagos	2.733.597'99	1.812.675'54		925.922'45
Existencias en Caja		3.187'73		
Totales iguales a los ingresos		1.815.863'27		

Córdoba 29 de Febrero de 1920.—El Contador, Enrique Molina.—V.º B.º: El Alcalde, José Sanz.

Juzgados

MONTORO

Núm. 1.475

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en el día treinta del pasado mes de Marzo de la finca Mirasol, de este término, al vecino de Pedro Abad, don Facundo Muro Sánchez; en los sermientes de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a seis de Abril de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano López.

Señas de las caballerías

Una yegua castaña de nueve años, marca M. en la cadera izquierda

Una potra castaña, de tres años, tuer-

ta del izquierdo, P. S. en la cadera derecha.

Una potra castaña, de un año, marca M. en la cadera izquierda y lucera.

Un mulo de tres años, marca M. en la cadera izquierda

Una potra lucera de un año, negra canosa.

Una mula de un año, negra.

Un mulo lucero, de un año, pardo y bragado

Un mulo castaño, de un año.

Todos los mulos recién castrados.

Núm. 1.494

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, propia del vecino de Villanueva de Córdoba, don José Sánchez Ruiz, la cual fué hurtada en la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Febrero último, de la finca Papa Juana, de este término, procediendo igualmente a la busca y captura del autor o autores de referido hecho; y caso de

ser habido será puesto a disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en sumario que por tal hecho instruye

Dado en Montoro a siete de Abril de mil novecientos veinte.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de la caballería

Yegua de diez años y medio, de 1'49 de alzada, pia en castaño, careta y bebe con el superior, sin marca ni defecto, llevando el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola V.º 2 en el muslo derecho

CASTUERA 14'3

Don Juan Fernández Petregal y Fernández, Juez de instrucción interino de este partido

Por el presente, se ruego y encarga a todas las autoridades tanto civiles como militares y se excita el celo de los individuos de la policía judicial, procedan a la busca y reseate de las caballerías que despues se dirán, propias del vecino de Quintana, don Pedro Ricández hurtadas en la noche del seis al siete de Febrero, de una cuadra enclavada en la finca San José, de aquel

término; las que caso de ser habidas pondrán a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición

Al propio tiempo también les ruego y encargo procedan a la detención de Benito Romero, natural de Córdoba ambulante, de unos treinta y dos treinta y tres años, ojos azules, pelo castaño, barba regular, más bien bajo algo grueso, viste traje de pana oscura sombrero nuevo, negro, de ala ancha, engomado y botas de becerro blanco, que se dedica a la venta de turbodadas y perfumería; el cual pondrán a disposición de este Juzgado la cárcel del partido.

Dado en Castuera a siete de Abril de mil novecientos veinte Juan Fernández.—El Secretario, P. S. Leizaola J. G. Tena.

Señas de los sermientes

Una jumenta de cinco años pelo rucio c'aro, tabijarrea, con un tumor en la articulación del mandibulo de mano derecha, como del tamaño de huevo de una gallina.

Otra de diez años, pelo rucio oscura sin ninguna otra seña.

POZOBLANCO

Núm. 1.523

Don Antonio Viqueano Heriz, Jefe municipal Letrado de esta villa, funciones de primera instancia y enfermedad del propietario

Por el presente primer edicto, ha saber: Que en este de mi cargo y en el Secretario que refrenda se instruye expediente a instancia de José García Benitez, de estos vecinos, para adjudicar el dominio en que se encuentra de la siguiente:

Casa en esta villa, y su calle Obispo Pozuelo, número treinta y dos duplicado, que linda por la derecha entrando con otra de Sebastián Bermejo Cobrián; por la izquierda con la de Díaz García, y por la espalda sus rrales con los de dicho Sebastián Bermejo; se compone de tres cuerpos, blados, patio y pozo en la proporción de una cuarta parte con las de

Francisca Herrero, Pedro García y Sebastián Bermejo Cobrián, mide extensión superficial de unos cuarenta metros cuadrados y la adquirió el solicitante por compra hecha a su convecino Marcos Cruz Rodríguez a cuyo nombre se halla inscrita en el Registro de la propiedad de este partido

En el cual he acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que dentro del término de cuarenta días a contar desde la inserción del presente Boletín Oficial de esta provincia comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho.

Dado en Pozoblanco a seis de Abril de mil novecientos veinte.—Antonio Viqueano.—Carlos G. Loynaz.

AVISO

La administración de este Boletín ha sido trasladada al domicilio del nuevo editor, D. Antonio Alvaro Morales, Librería, 24 (imprenta La Verdad) donde se dirigirá la correspondencia y demás asuntos de dicha índole.

Imp y Lit. de LA VERDAD, Librería